



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS



**REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TERAPIA
RESPIRATORIA**

JUNIO, 2024

Handwritten signature



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE TERAPIA
RESPIRATORIA**



ÍNDICE	Pág.
I. ATRIBUCIONES	1
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO II. PROCESO DE SELECCIÓN, ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN.	4
CAPÍTULO III. DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS Y NORMAS INTERNAS.	6
CAPÍTULO IV. SISTEMA DE EVALUACIÓN.	22
CAPÍTULO V. SERVICIO SOCIAL.	23
CAPÍTULO VI. TITULACIÓN.	25
CAPÍTULO VII. GESTIÓN Y TRÁMITES ESCOLARES.	26
II. TRANSITORIOS	28
III. CONTROL DE CAMBIOS	29
IV. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO	30



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE TERAPIA
RESPIRATORIA**



I. ATRIBUCIONES

Dirección General

Con fundamento en el artículo 13 del del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Isamel Cosío Villegas y de conformidad en lo establecido en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 22, fracción I, 47, fracciones II y XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 2, fracción III y IV, 5, fracción IV, 6, fracción IV, V y VI de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Artículo 29 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas. – La Dirección de Enseñanza tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

II. Planear y dirigir las actividades relacionadas con el diseño, programación y desarrollo de las actividades de enseñanza en el Instituto, entre las que se incluyen estudios de pregrado y posgrado, así como diplomados y cursos educación continua, además de capacitación y actualización de recursos humanos.

Artículo 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TERAPIA RESPIRATORIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La importancia del presente Reglamento Interno de la Escuela Superior de Terapia Respiratoria (ESTR) es contar con un documento vigente como instrumento de disposiciones disciplinarias y académicas que permita regular el funcionamiento de la Escuela a fin de lograr las actividades encomendadas. El cual contiene reglas de carácter obligatorio emitidas por la Dirección General de la Escuela y la Dirección de Enseñanza del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas (INER).

Artículo 2. Este Reglamento debe ser revisado y actualizado conforme a las necesidades de la Escuela, asimismo cuando existan modificaciones a la normatividad aplicable, el cual se encontrará disponible para su consulta en el portal institucional.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE TERAPIA
RESPIRATORIA**



Artículo 3. El objetivo de este Reglamento para las carreras de Técnico Superior Universitario en Inhaloterapia y Licenciatura en Terapia Respiratoria, es establecer lineamientos y criterios de operación que orienten el proceso educativo, así como el actuar de la comunidad educativa; es decir, entre personal directivo, docentes, alumnado, personas representante y familiares, personal de salud del Instituto y de otras dependencias del sector salud.

Artículo 4. El presente Reglamento se sujetará a lo siguiente:

- I. Ley General de Educación.
- II. Ley para la Coordinación de Educación Superior
- III. Ley de los Institutos Nacionales de Salud
- IV. Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas
- V. Acuerdo por el cual se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud SSA – SEP.
- VI. Código de Ética y Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas

Artículo 5. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ciclo Académico.-** Hace referencia al cuatrimestre o semestre que esté cursando el alumno.
- II. **Comisión de Evaluación de Ingresos.-** Grupo colegiado de expertos de distintas áreas de especialidad del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, Ismael Cosío Villegas, que es presidido por el Titular de la Dirección de Enseñanza y que tiene como principal función evaluar de manera integral a los aspirantes que buscan ingresar a la Escuela Superior de Terapia Respiratoria en la Carrera de Técnico Superior Universitario en Inhaloterapia.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE TERAPIA
RESPIRATORIA**



- III. **Comisión Académica.-** Grupo constituido por la Dirección General, Administrativa y la Coordinación Académica de la Escuela Superior de Terapia Respiratoria, la Subdirección y Dirección de Enseñanza y en algunos casos podría participar algún docente involucrado, que tiene como principal función evaluar y acordar situaciones de disciplina y/o académicas de la Escuela.
- IV. **Escuela.-** Escuela Superior de Terapia Respiratoria del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.
- V. **ESTR.-** Escuela Superior de Terapia Respiratoria.
- VI. **Eventos académicos extracurriculares.-** Se refiere a los eventos de educación continua, permanente, en línea o a distancia que ofertan las instituciones públicas de salud y que pueden mejorar en algún aspecto técnico, científico, práctico o humanista la formación del estudiante.
- VII. **Examen parcial.-** Las evaluaciones parciales, son exámenes (teórico – prácticos) que planean y diseñan los profesores para medir el grado de avance de los estudiantes en el desarrollo de las competencias requeridas por las asignaturas. La ponderación máxima que se puede otorgar a esta evaluación es del 70% sobre la calificación final.
- VIII. **Examen profesional.-** Es la evaluación que se realiza al cumplimiento del 100% de los créditos académicos, conformado de dos etapas, una teórica y una práctica. Requisito indispensable entre otros para obtener título profesional, cuyo objetivo principal es evaluar los conocimientos del Plan de Estudios.
- IX. **Instituto.-** Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.
- X. **Práctica Clínica Complementaria (guardia).-** Trabajo en área clínica específicamente en el servicio de terapia respiratoria en turno vespertino o fin de semana, sinónimo de guardias.
- XI. **Reglamento.-** Reglamento Interno de la Escuela Superior de Terapia Respiratoria (ESTR).
- XII. **Rotación Clínica (Campo Clínico o Rotación de Campo).-** Trabajo en área clínica o laboratorio realizado de lunes a viernes en turno matutino en promedio de 5 horas: Clínica



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE TERAPIA
RESPIRATORIA**



del sueño, laboratorio de fisiología pulmonar, gimnasio de rehabilitación pulmonar, servicio de terapia respiratoria, etc).

XIII. Servicio social.- Es el trabajo de carácter temporal que ejecutan y prestan los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

XIV. Tesis.- Informe de aportación de conocimientos específicos de un tema relevante y relacionado con la disciplina de especialidad del autor, la cual debe ser guiada por un asesor y ser presentada ante un grupo colegiado de especialistas en la materia para su aprobación.

CAPÍTULO II

PROCESO DE SELECCIÓN, ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 6. Para participar en el proceso de selección para el ingreso a la Escuela Superior de Terapia Respiratoria en la Carrera de Técnico Superior Universitario en Inhaloterapia o Licenciatura en Terapia Respiratoria, la persona aspirante debe cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria anual, la cual se publica a principios de cada año, en la página web institucional (www.iner.salud.gob.mx).

Artículo 7. Del proceso de selección:

- I. El trámite debe ser realizado por la persona interesada.
- II. Las solicitudes son recibidas en las fechas señaladas en la convocatoria anual.
- III. Requisitos de la persona aspirante:
 - a) Haber realizado el bachillerato en el área de la salud (químico biólogo o equivalente).
 - b) Tener conocimientos intermedios - avanzados en el idioma inglés. Demostrables por constancia o certificado de conocimientos avalado por una institución pública o privada, hasta antes de ingresar al servicio social (en el caso de haber sido aceptado).
 - c) Disponer de tiempo completo, para el caso de aspirantes que laboren en medio privado o sean servidoras públicas en dependencias de gobierno federales o estatales, deben presentar hoja de compatibilidad de horarios.
 - d) No serán consideradas personas candidatas a ingresar quienes hayan sido alumnos/as de ésta escuela y hayan sido dados/as de baja por Academia o Indisciplina.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE TERAPIA
RESPIRATORIA**



- e) Proporcionar información o documentación falsa, dará lugar a la cancelación inmediata del trámite de admisión.

Artículo 8. Del proceso de Admisión:

- I. El proceso de selección inicia a partir de la emisión de la convocatoria anual en la que se establecen los requisitos para el ingreso a la Carrera de Técnico Superior Universitario en Inhaloterapia y Licenciatura en Terapia Respiratoria.
- II. Todas las personas aspirantes, deben presentar la siguiente documentación:
 - a) Certificado de Bachillerato con un promedio igual o superior a 7.5 de una institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional, ya sea pública o privada, con Registro de Validez Oficial de Estudios ante la Secretaría de Educación Pública, de autorización o de incorporación y que esté debidamente facultada para impartir estudios de nivel medio superior escolarizado, abierto, a distancia o a través del examen del Centro Nacional de Evaluación, A.C. conforme el acuerdo 286 de bachillerato (2 copias simples).
 - b) Acta de nacimiento actualizada y certificada.
 - c) Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato vigente.
 - d) Credencial de Elector (INE) vigente, fotocopia por ambos lados.
 - e) Comprobante oficial de domicilio con fecha de emisión no mayor a tres meses.
 - f) Examen médico vigente expedido por una institución oficial de salud (IMSS, ISSSTE O SSA), con una antigüedad no mayor a un mes. En caso de padecer alguna enfermedad, debe quedar asentado en dicho documento, con fecha de inicio, evolución, estado actual, tratamiento y pronóstico.
 - g) Solicitud de ingreso.
 - h) Formato de Aviso de Privacidad Simplificado de la Dirección de Enseñanza.
 - i) Cuatro fotografías tamaño infantil, blanco y negro sin retoque, o a color con vestimenta formal; no instantáneas.
- III. Las personas aspirantes deben presentar los exámenes de evaluación correspondientes: Examen de Conocimientos Generales, valoración psicométrica y valoración psicoeducativa que se programen; considerando para ingreso a las personas que obtengan los resultados más altos por puntaje en el dictamen final.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE TERAPIA
RESPIRATORIA**



Artículo 9. Corresponde al proceso de inscripción y reinscripción:

- I. La inscripción a la Escuela Superior de Terapia Respiratoria se realiza cuando la persona aspirante haya sido aceptada como estudiante de la Escuela como resultado del proceso de selección.
- II. Para inscribirse el alumno o alumna debe realizar lo siguiente:
 - Pago de inscripción anual.
 - Pago por concepto de colegiatura mensual.
 - Entregar los comprobantes de pago a la Dirección Administrativa.
- III. Para efectos de este Reglamento, se oficializa su matrícula posterior al pago de inscripción.
- IV. El proceso de reinscripción se realizará siempre y cuando el alumno/a no tenga adeudos de asignaturas y ningún retraso en el pago de colegiatura mensual y/o inscripción anual.
- V. Cuando la reinscripción coincida con el pago de la cuota de recuperación anual, es necesario que se presente el comprobante de pago original con la finalidad de validar este proceso.
- VI. La persona aspirante extranjera debe entregar en tiempo y forma la documentación especificada (apostillados o legalizados), además del documento que acredite su estancia legal en el país, el permiso migratorio que incluya su calidad como estudiante y entregar las revalidaciones o equivalencias académicas correspondientes.
- VII. Los pagos a realizar durante las carreras que se imparten en la escuela son: los pagos de inscripción y reinscripción son anuales y se deben realizar en el mes de agosto. Las colegiaturas son mensuales y deberá cubrir el pago en los primeros 10 días de cada mes para no generar cargos moratorios. Los pagos de colegiaturas se realizan siempre que se estén cursando asignaturas teóricas y/o prácticas (No incluye los meses que solo tengan exámenes extraordinarios programados). Si los pagos no se cubren en las fechas estipuladas su condición de alumnado vigente se verá comprometida. Si es el caso, acudir a la dirección administrativa de la ESTR.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS Y NORMAS INTERNAS



Artículo 10. El alumnado de la Escuela tiene derecho a:

- I. Recibir enseñanza de acuerdo al Plan y Programa de Estudios vigente.
- II. Recibir el programa académico de cada una de las asignaturas que cursa y los criterios con los que se evaluará; el cumplimiento y los requisitos de acreditación de las mismas.
- III. Recibir el Reglamento Interno de la Escuela de Superior de Terapia Respiratoria (ESTR) y asesoría puntual del contenido del mismo.
- IV. Recibir tutoría, asesoría, supervisión y el compromiso académico del personal docente durante sus años académicos.
- V. Desenvolverse dentro de las instalaciones del INER en un ambiente de respeto, equidad e inclusión.
- VI. Disponer del servicio de Biblioteca del Instituto, apegándose a su reglamento.
- VII. Asistir a eventos académicos institucionales y extracurriculares relacionados con el área de Terapia Respiratoria siempre y cuando:
 - a) La actividad académica tenga relación con el programa de estudios de la carrera que esté cursando.
 - b) No afecte el funcionamiento de los servicios clínicos.
 - c) La selección de las personas asistentes está definida con base al desempeño académico.
 - d) Disponga de permiso de acuerdo con las normas institucionales.
- VIII. Realizar actividades de investigación relacionadas con trabajo de tesis bajo la supervisión de sus tutores/as y/o personal docente.
- IX. Recibir oportunamente su calificación en evaluaciones parciales, ordinarias y extraordinarias.



- X. Ejercer su derecho a la revisión de examen ordinario o extraordinario y, si fuera el caso, la correspondiente corrección de la calificación. La revisión consiste en el conteo de aciertos del examen con el alumno/a y profesor/a de la asignatura; este proceso se debe solicitar máximo en los siguientes 5 días hábiles después de entregadas las calificaciones por el personal docente de la materia.
- XI. Obtener de la dirección administrativa un certificado parcial de sus calificaciones, al término de cada módulo.
- XII. Recibir constancia académica de cuatrimestres cursados. La cual tendrá un costo y no se debe contar con adeudos. El trámite tendrá un tiempo de respuesta de 3 días hábiles mínimo.
- XIII. Presentar máximo 2 exámenes extraordinarios por asignatura. El máximo de asignaturas en en extraordinario por cuatrimestre y/o semestre son 3.
- XIV. De acuerdo al calendario del ciclo escolar se tendrá derecho a vacaciones en los periodos establecidos.
- XV. El alumnado es libre de expresar y difundir sus pensamientos y opiniones, en forma respetuosa. Tiene derecho a No ser discriminado ni excluido injustamente de las actividades estudiantiles, por motivos de edad, sexo, clase social, religión o enfermedad física o mental, ni orientación sexual.

Artículo 11. El alumnado de la Escuela tiene las siguientes obligaciones disciplinarias y de comportamiento:

- I. Conocer, cumplir y respetar el presente Reglamento Interno, los Reglamentos Institucionales, Políticas y Disposiciones del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.
- II. El alumnado debe mantener un comportamiento que refleje el código de ética, los valores del INER y la normativa de esta escuela. Todo comportamiento y actitud contrario a lo anterior será sancionado de acuerdo con la gravedad; las faltas podrán ser catalogadas como lo indica la hoja de actitudes disruptivas.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE TERAPIA
RESPIRATORIA**



- III. Respetar a la comunidad institucional y educativa.
- IV. Permanecer en las instalaciones de la Escuela y/o del Instituto, en el horario académico y en sus prácticas clínicas complementarias (Guardias). Ver el apartado de definiciones en el artículo 5 de este Reglamento.
- V. Presentar en todo momento una conducta disciplinada y responsable.
- VI. Hacer buen uso de los bienes y servicios del Instituto promoviendo su cuidado y mantenimiento, dándoles un uso adecuado a sus fines. En caso de dañar el mobiliario, el material o las instalaciones del Instituto, la persona será acreedora a una sanción y debe cubrir el 100% del costo de la reparación y/o reposición del bien.
- VII. Vestir en todo momento el uniforme reglamentario de la Escuela Superior de Terapia Respiratoria: durante las clases, guardias, prácticas clínicas complementarias y rotaciones a campo clínico externo. En caso de que las condiciones climáticas lo ameriten podrá usar, a consideración personal bufanda, suéter o chamarra negra o azul marino lisa. El uniforme se debe usar con estricta pulcritud durante sus actividades académicas.
- VIII. El uniforme diario consta de filipina color azul marino, con escudo del INER, pantalón casual color blanco, zapatos clínicos color blanco, bata color blanco con bordado del escudo del INER y el nombre del alumno/a. Todo el alumnado de la ESTR debe portar el uniforme completo con las características, telas, bordados y modelos puntualmente indicados para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud para su óptimo desarrollo dentro de las instalaciones hospitalarias, conforme a lo estipulado en el punto anterior.

El uniforme para áreas infecto contagiosas en Terapia Intensiva, quirófanos y durante las prácticas clínicas complementarias consta de pijama quirúrgica color azul marino, con escudo del INER. En algunas situaciones clínicas debe portar un equipo de protección personal (EPP). El EPP debe colocarse correctamente y desecharse según las normatividades de manejo adecuado de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI). Todo el alumnado debe cursar y acreditar las capacitaciones institucionales en EPP y RPBI. Si en algún momento de su carrera considera que requiere reafirmar estas capacitaciones



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE TERAPIA
RESPIRATORIA**



puede solicitarlas en la ESTR. Al salir de las áreas no infecto contagiosas el alumnado debe portar bata color blanca debidamente abotonada en su totalidad.

- IX.** No está permitido acompañar en su arreglo diario objetos que funjan como fomites: uso de joyas (pulseras, anillos, collares, piercings, moños o listones en el cabello), adornos, aretes grande, peinados con cabellos sueltos, uñas largas, pintadas.
- X.** Portar la credencial oficial de la Escuela en lugar visible para identificarse desde el ingreso al Instituto y durante toda su permanencia en el INER.
- XI.** En el caso de que el alumnado tenga la necesidad de introducir al Instituto computadora personal y/o tableta, debe seguir el procedimiento del registro con el módulo de vigilancia de la sala de admisión. Cualquier otro dispositivo electrónico a excepción de los celulares no está permitido incluyendo audífonos.
- XII.** Queda prohibido introducir al Instituto armas punzo cortantes y/o armas de fuego, cigarros, bebidas embriagantes, drogas o pornografía a cualquier presentación y/o presentarse bajo los efectos del alcohol (embriaguez) y/o drogas.
- XIII.** Está prohibido vender productos en el interior de las instalaciones del Instituto.
- XIV.** Las instalaciones del comedor y vestidor son de uso exclusivo para las personas servidoras públicas de este Instituto.

Artículo 12. El alumnado de la Escuela tiene las siguientes obligaciones académicas:

- I.** Cumplir con las disposiciones académicas de cada cuatrimestre y/o semestre, del personal docente titular de las materias y de las emitidas por la Coordinación Académica y de la Dirección General de la Escuela Superior en Terapia Respiratoria.

Las solicitudes de baja temporal deberán ser por escrito y explicadas ante las autoridades correspondientes, sin embargo la reincorporación debe ser al año inmediato siguiente, pasado este tiempo la condición de baja temporal pasará a ser definitiva.

- a) Solo se podrá solicitar baja temporal en una ocasión a lo largo de la carrera.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE TERAPIA
RESPIRATORIA**



- II. Asistir a eventos académicos extracurriculares y eventos especiales relacionados con su formación, cuando así le sea indicado.
- III. Cumplir en el servicio clínico correspondiente con los horarios establecidos para la realización de la práctica clínica complementaria (guardias) vespertina y de fin de semana asignada por la Coordinación Académica. Los horarios y servicios están sujetos a cambios de acuerdo con las necesidades académicas y/o institucionales.
- IV. Asistir puntualmente a todas las Sesiones Generales Académicas del INER y si las necesidades del servicio lo permiten.
- V. Participar en el manejo de los/las pacientes en lo que respecta exclusivamente al área de Terapia Respiratoria siempre bajo la vigilancia y supervisión del personal adscrito al Servicio de Terapia Respiratoria y/o del personal de enfermería y médico autorizado en el manejo de los/las pacientes (Médicos Residentes, Médicos Adscritos y Jefes de Servicio).
- VI. Cumplir con las órdenes del personal designado para impartir la capacitación o para dirigir el desarrollo de las actividades inherentes a la formación.
- VII. Informar a la ESTR y al inmediato superior del área en donde se encuentre realizando actividades académicas, de sus ausencias, retardos, cambios de guardia, salidas emergentes del INER, conflictos con personal o pacientes o entre pares, quejas o inconformidades, entre otros. Estos reportes deben realizarse en el momento en el que suceda, de inicio de forma verbal, posteriormente con la documentación que corresponda.
- VIII. Presentarse y permanecer en los servicios asignados para la rotación a campo clínico y práctica clínica complementaria (guardias) en el turno vespertino hasta la hora en que concluyan sus actividades de acuerdo con el horario asignado en cada cuatrimestre/semestre.

Artículo 13. El alumnado de la Escuela tiene las siguientes obligaciones administrativas:

- I. Contar con seguro médico, comprobable (IMSS, ISSSTE, Seguro de Secretaría de Salud o Seguro de Gastos Médicos). Con vigencia de cobertura durante toda su estancia como alumno/a de la ESTR.



- II. Cubrir las cuotas previstas, correspondientes a la inscripción anual, colegiatura mensual, reposición de credencial, examen extraordinario, solicitud de documentos administrativos (constancias) y trámite de titulación.
- III. Realizar el pago de colegiatura los primeros diez días de cada mes, pasado éste lapso se generará un cargo moratorio del 10% acumulable cada mes.

Artículo 14. De la puntualidad, asistencia y ausencia del alumnado:

- I. Presentarse puntualmente en su hora de entrada y asistir a las clases de acuerdo con los horarios establecidos por asignatura y calendario académico, con la intención de no perderse de ningún aspecto importante de las mismas que incida negativamente en su desempeño académico:
 - a) Registrar puntualmente su asistencia en el reloj checador de la Escuela de lunes a viernes en el horario que su horario de clases le corresponda.
 - b) Cumplir con el 80% de asistencia en asignatura teórica.
 - c) Cumplir con el 100 % de asistencia en asignatura teórica-práctica:
 - Prácticas de laboratorio, simulación o prácticas clínicas y/o en rotaciones clínicas en el INER o rotaciones externas.

Lo anterior es requisito indispensable para tener derecho a examen ordinario, de lo contrario el alumno/a presentará directamente la evaluación final en modalidad de examen extraordinario.

- II. En el registro electrónico de puntualidad, tres retardos se considerarán como una falta. Se considera **retardo** del minuto 1 al 15 de la hora de entrada.
- III. El alumnado que acumule dos faltas por retardos al mes, se hará acreedor(a) a una práctica clínica complementaria en los siguientes horarios: de lunes a viernes de 5 horas en turno vespertino y/o en sábado y domingo de 7 horas en turno especial diurno, dependiendo las necesidades de las áreas a las que sean asignados y del nivel académico en el que el alumno/a se encuentre, sus actividades serán de observador/a o de apoyo asistencial, a consideración de la Coordinación Académica de la Escuela.



- IV.** Acudir obligatoriamente a las sesiones académicas del INER siempre que su programa académico lo permita y le sea indicado desde el inicio del cuatrimestre o semestre de su carrera.
- V.** Todas las ausencias se contabilizan como faltas aun presentando justificante médico.
- VI.** La entrega de justificante médico debe realizarse en un máximo de dos días después que el alumno/a regrese a sus clases, debe presentar primero a la coordinación académica y en contra recibo se le dará el formato “justificante de inasistencia” para que el/la alumno/a la presente en las áreas de donde se ausentó.
- VII.** El trámite por ausencia de enfermedad del/la alumno/a se realiza únicamente a través de un justificante médico o una receta médica, de una institución pública o privada y que contenga los siguientes datos:
- a) Nombre completo del/la médico/a tratante.
 - b) Firma y Número de Cédula Profesional del/la médico/a tratante.
 - c) Membrete de una institución pública o privada y que se encuentre debidamente registrada ante la Secretaría de Salud.
 - d) Diagnóstico.
 - e) Número de días de incapacidad.
- VIII.** Por ausencia de enfermedad queda a consideración del personal docente repetir examen, recibir trabajos o reprogramar actividades de las clases impartidas el día de la falta; la Escuela no podrá interferir en la decisión del personal docente.
- IX.** Los permisos para ausentarse deben ser autorizados por la Dirección General y Dirección Administrativa de la Escuela.
- X.** En caso de ausentarse de prácticas de laboratorio, simulación o prácticas clínicas y/o rotaciones clínicas en el INER o rotaciones externas o práctica clínica complementaria (guardia), se requiere la autorización de la Coordinación Académica y/o persona Supervisora Técnica del Servicio de Terapia Respiratoria correspondiente a la sede donde se encuentren rotando. El alumnado debe reponer su tiempo de ausencia en las fechas que le indiquen. Una vez realizado este trámite, se valorará en qué fecha y horarios cubrirá el tiempo ausentado, debiendo realizarlo al doble del tiempo que se ausentó.



- XI.** Por defunción de familiares con parentesco en **primer grado** (madre, padre, cónyuge e hijos) se otorga un permiso de 72 horas por las personas Directivas de la Escuela; el alumnado debe presentar la documentación oficial (fotocopia del acta de defunción legible) en un plazo no mayor a 8 días hábiles.
- XII.** En el caso que el alumnado sufra enfermedad que amerite incapacidad prolongada (que afecte >80% asistencia) y se encuentre debidamente documentado, podrá someterse a la Comisión Académica para valorar con su historial académico y de conducta si se le otorga baja temporal con la posibilidad de recurrar en un año el cuatrimestre o semestre en el que se encontraba; de acuerdo con las fechas de dicha incapacidad, a su regreso puede aprobar el ciclo académico en el que encontraba a través de exámenes extraordinarios de todas las asignaturas a consideración del alumnado y la Comisión Académica.

Artículo 15. De la permanencia. Para efectos de permanencia en la Escuela Superior de Terapia Respiratoria (ESTR) el alumnado tiene derecho a inscribirse al siguiente ciclo académico si cumple con lo siguiente:

- I.** Cumplir con la totalidad del Programa Académico y Operativo para la promoción en cada uno de los ciclos.
- II.** No contar con faltas graves (a considerar por la Comisión Académica de la ESTR) de actitud registradas en el formato de Conductas de Indisciplinas, Disruptivas y de Maltrato entre pares o faltas que ameriten por éste Reglamento baja.
- III.** Acreditar en los tiempos programados el 100% de las asignaturas del módulo que cursa incluyendo las asignaturas extracurriculares. No es posible permanecer inscrito al siguiente ciclo académico en la escuela con asignaturas no acreditadas.
- IV.** No tener más de tres materias en extraordinario por ciclo, cuatro o más es motivo de baja definitiva.
- V.** Acreditar todas las prácticas clínicas complementarias y rotaciones clínicas internas y externas correspondientes a cada ciclo y no contar con ausencias.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE TERAPIA
RESPIRATORIA**



- VI.** La Comisión Académica sesiona solo en los casos extraordinarios no contemplados en el presente Reglamento y evalúa el caso específico con el propósito de dictar una resolución para la permanencia del alumno/a en la Escuela.

Artículo 16. Las solicitudes de baja temporal son valoradas por la Comisión Académica de la Escuela, la decisión de la Comisión es inapelable. Se toman en cuenta dos factores relevantes para la decisión de dar de baja temporal al alumno/a:

- I.** El alumnado que solicite baja temporal debe tener cubierto al 100% los requisitos establecidos en el artículo 15 de este Reglamento.
- II.** Que el motivo de la baja temporal sea por situaciones de fuerza mayor tales como:
- a) Fallecimiento de familiares en primer grado: madre, padre, cónyuge e hijos.
 - b) Estado de salud del alumno o alumna grave (estados mentales o físicos debidamente documentados por médico especialista).
 - c) Problemática familiar – económica que imposibilite al alumnado continuar cursando sus estudios.

La vigencia de la baja temporal por los motivos previamente descritos será de un año, y el alumno/a deberá acudir a solicitar su reinscripción cuando corresponda o de lo contrario causará baja definitiva.

Artículo 17. Práctica clínica complementaria. Es el conjunto de actividades académicas y clínicas vespertinas, de fin de semana o nocturnas (Clínica de sueño) que realiza el alumnado al término de su trabajo diario en aula, también llamadas guardias. Constituyen parte de la formación académica del alumnado, son obligatorias y no intercambiables. Para realizar práctica clínica complementaria es indispensable tomar en cuenta lo siguiente:

- I.** La frecuencia de las guardias no debe ser menor a un intervalo ABC; es decir, un promedio de tres guardias por semana.
- II.** La práctica clínica complementaria **refuerza la formación** del alumnado, por lo cual, se programan de manera adicional en los casos de indisciplinas, ausencias, retardos, etc., que el alumnado pueda presentar.



- III. Guardar respeto, silencio y consideración a las personas usuarias y al personal de la Institución. Asimismo, debe evitar introducir personas ajenas a la sede de prácticas clínicas.

La Coordinación Académica emite el rol de guardias de cada ciclo. Siendo sujeta a cambios según necesidades institucionales.

Artículo 18. Medidas por faltas disciplinarias o académicas. Las medidas disciplinarias o académicas que se pueden aplicar al alumnado por incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, son las que se describen en el siguiente cuadro:

FALTA	DISCIPLINA	ACADÉMICA	GRAVEDAD	VALOR	CONSECUENCIA
Inasistencia injustificada a la Escuela.		*	Leve	Responsabilidad	Pérdida de calificaciones del día de la ausencia. La ausencia repercute en el porcentaje de asistencia requerido para tener derecho a examen final ordinario.
Ausentarse injustificadamente a una clase estando en la Escuela.	*	*	Intermedia	Responsabilidad Honestidad	Pérdida de la calificación del día en la asignatura que se ausentó. La ausencia repercute en el porcentaje de asistencia requerido para tener derecho a examen final ordinario.
Salir de la clase sin autorización del/la profesor/a, restándole tiempo a la duración de la clase.	*	*	Intermedia	Respeto	Reporte.
2 faltas por retardos al mes.	*		Intermedia	Responsabilidad Puntualidad	Se hará acreedor/a a una práctica clínica complementaria en los siguientes horarios: de lunes a viernes de 5 horas y/o en sábado y domingo de 7 horas, dependiendo las necesidades de las áreas a las que sean asignados.
Hacer tareas en clase.	*	*	Intermedia	Respeto	Reporte.



FALTA	DISCIPLINA	ACADÉMICA	GRAVEDAD	VALOR	CONSECUENCIA
Utilizar teléfono celular u otro dispositivo sin la autorización del profesor/a dentro del salón de clases.	*		Intermedia	Respeto	La primera vez se le pedirá que lo guarde. La segunda vez se le recogerá y devolverá al final de la clase. En lo sucesivo se recogerá y se enviará a la Coordinación Académica entregándose al final del día.
Negarse a trabajar.	*		Intermedia	Respeto	Reporte.
Presentarse sin la credencial de la Escuela.	*		Leve	Responsabilidad	Reporte.
Portar el uniforme incompleto de acuerdo con las actividades.	*		Intermedia	Responsabilidad	Reporte.
Consumir o compartir cigarros, bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones del INER, o llegar en con aliento etílico o bajo el efecto de drogas.	*		Grave	Respeto	Baja inmediata una vez que se detecte que el alumno/a consume cualquiera de éstas sustancias.
Incitar o comportarse de una manera que perturbe el proceso educativo.	*	*	Intermedia	Respeto Responsabilidad	Reporte. Perderá las calificaciones de las actividades de esa clase.
Mentir, dar información falsa o engañar al personal educativo.	*		Grave	Respeto Honestidad	Llamada de atención escrita o reporte dependiendo de la gravedad.
Hacer uso de las pertenencias de otras personas sin autorización.	*		Grave	Respeto Honestidad	Reporte.
Alteración de documentos escolares o del INER.	*		Grave	Respeto Honestidad	Amerita expulsión y notificación a las autoridades del INER.



FALTA	DISCIPLINA	ACADÉMICA	GRAVEDAD	VALOR	CONSECUENCIA
Incurrir en conductas de deshonestidad académica, como engañar, plagiar o coludirse.		*	Grave	Respeto Honestidad	Perderá calificación y puntos según sea el caso. Perderá la oportunidad de exámenes ordinarios. Amerita expulsión si presenta un examen con ayuda fraudulenta.
Agredir físicamente a otros. Propiciar o participar en juegos violentos.	*		Grave	Respeto	Llamada de atención por escrito o reporte, según el caso. Puede ameritar expulsión y notificación a las autoridades del INER.
Emplear insultos discriminatorios relacionados con la apariencia, raza, etnia, nacionalidad, religión, sexo, identidad, expresión u orientación sexual, discapacidad o características físicas.	*		Grave	Respeto	Reporte. Dependiendo la gravedad, se remite el asunto a la Comisión Académica.
Utilizar expresiones verbales, groseras o irrespetuosas con cualquier miembro de la comunidad educativa, pacientes y familiares de los/las pacientes.	*		Grave	Respeto	Llamada de atención verbal. Reporte. Dependiendo la gravedad, se remite el asunto a la Comisión Académica.
Maltratar el mobiliario e instalaciones, cualquier equipo o pertenencia de compañeros/as.	*		Intermedia	Respeto	Reporte. Pago de la reparación.



FALTA	DISCIPLINA	ACADÉMICA	GRAVEDAD	VALOR	CONSECUENCIA
Vender productos en el interior del INER.	*		Intermedia	Respeto	Se le detienen los productos y se le entregan al final del día. La reincidencia amerita reporte.
Tomar fotografías o videos de cualquier persona de la comunidad educativa para hacer mal uso de las mismas.	*		Grave	Respeto	Reporte. Dependiendo la gravedad, se remite el asunto a la Comisión Académica.
Emitir comentarios, insinuaciones o proposiciones verbales o no verbales con alguna sugerencia sexual, o incurrir en conducta física de naturaleza sexual inapropiada e indeseada (como tocar, acariciar, pellizcar, presentar comportamientos públicos lascivos, obscenos, indecentes, enviar imágenes o mensajes sexualmente sugerentes o explícitos).	*		Grave	Respeto Responsabilidad	Reporte. Dependiendo la gravedad, se remite el asunto a la Comisión Académica.
Introducir personas ajenas a la sede de prácticas clínicas	—			Responsabilidad	Reporte.
Ausentarse de la práctica clínica sin autorización de la Coordinación Académica y/o Supervisor/a	—		Grave	Responsabilidad	Reporte y Reposición del tiempo de acuerdo con el artículo 14 Puntualidad, asistencia y ausencia del alumnado.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE TERAPIA
RESPIRATORIA**



Artículo 19. La Escuela se reserva la facultad de tomar otro tipo de faltas no enunciadas ni previstas en el presente Reglamento, éstas quedan a determinación y aprobación por parte de la Comisión Académica de la Escuela Superior de Terapia Respiratoria.

Artículo 20. Derechos del personal docente. El personal docente de la Escuela Superior de Terapia Respiratoria tiene libertad de cátedra, con el fin de enseñar con objetividad y honradez la materia que profesa y aportar perspectivas disponibles en la disciplina. Asimismo, libertad de investigación, siempre y cuando se apegue al programa de estudios y adicionalmente tiene derecho a:

- I. Recibir invitación formal para participar como Profesor/a Titular o Adjunto/a de alguna de las asignaturas correspondientes al Plan y Programas de Estudios de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Inhaloterapia o de la Licenciatura en Terapia Respiratoria.
- II. Recibir la documentación correspondiente al grupo(s) que le sea asignado(s), listas de asistencia, calendario académico, horario escolar, formato de Evaluación Final y Reglamento Interno de la Escuela.
- III. Tener apoyo administrativo para la gestión del material, equipo, insumos y lo requerido para impartir sus clases o para realizar prácticas clínicas.
- IV. Recibir oportunamente información relacionada con actualizaciones al Plan y Programas de Estudios.
- V. Recibir constancias académicas por la impartición de cátedras como profesor/a titular, adjunto/a, asociado/a o invitado/a.
- VI. Recibir el reporte de retroalimentación de Evaluación Docente al término del cuatrimestre.
- VII. Ser respetados por el alumnado dentro y fuera del salón de clases.

Artículo 21. Obligaciones del personal docente. El personal docente de la Escuela Superior de Terapia Respiratoria tiene la obligación de respetar, motivar y mantener la disciplina del alumnado, planear las clases (organización didáctica), presentarse en el plantel de manera puntual a impartir su asignatura. Asimismo, tiene las siguientes obligaciones:



- I. En caso de ser docente externo al INER, deberá cumplir con los trámites administrativos indicados para darse de alta como proveedor INER y poder recibir su remuneración económica en los tiempos que la institución estipule.
- II. Presentar por escrito su programa operativo con el nombre de docentes adjuntos/as (mínimo uno), así como las fechas de posibles ausencias durante el cuatrimestre en ejercicio y las actividades programadas en dichos días relacionadas con su asignatura.
- III. Enviar a la Coordinación Académica de la Escuela por escrito y correo electrónico, 5 días previos al término de cada cuatrimestre, las calificaciones correspondientes a las evaluaciones ordinarias y finales del alumnado.
- IV. Entregar de manera digital y/o física a la Dirección Administrativa de la Escuela el respaldo documental, exámenes, calificaciones ordinarias y finales, así como extraordinarias.
- V. Evaluar al alumnado de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.
- VI. En caso de aplicar un examen extraordinario debe entregar la calificación en un lapso no mayor a 24 horas, con el propósito de definir la continuidad académica o no del/la alumno/a.
- VII. El personal docente externo, debe entregar completa la documentación que sea requerida para conformar su expediente y se pueda realizar oportunamente el pago correspondiente por sus servicios.
- VIII. Todo el personal docente debe entregar su currículum actualizado y resumido cada tres años o antes si requiere actualizar sus grados académicos.
- IX. Mantener las líneas de comunicación ante cualquier eventualidad relacionada con la escuela o alumnado, las cuáles son de primera instancia con la Coordinación Académica, las Direcciones Administrativa y/o General deben ser enteradas también para la resolución de las situaciones a resolver.



- X. Entregar por escrito los relatos solicitados o descripción de los hechos en caso de estar involucrado en alguna queja o inconformidad en relación con la asignatura o relación académico-alumno(a) en cuestión.
- XI. Todo el personal docente debe cumplir el Código de Ética y Conducta de las personas servidoras públicas del INER vigente.

**CAPÍTULO IV
SISTEMA DE EVALUACIÓN**

Artículo 22. Para efectos de este Reglamento, la evaluación se realiza con una escala decimal de (0-10):

- I. El puntaje mínimo para aprobar es de 6.0
- II. Las calificaciones se asentarán en el Certificado Parcial de Estudios y Total incluyendo el primer decimal, no se redondean las calificaciones al siguiente punto.
- III. Se realiza la conversión de número a letra de la siguiente manera:

Núm.	Letra
10	E (Excelente)
9-9.9	MB (Muy bien)
8-8.9	B (Bien)
7-7.9	R (Regular)
6-6.9	S (Suficiente)
0-5.9	NA (No aprobado)

Artículo 23. De la evaluación ordinaria. La evaluación es un factor importante en el proceso educativo de cada uno/a de los/as alumnas, por ello se realiza en todas las asignaturas lo siguiente:

- I. Evaluación Continua: Deriva de la calificación de los exámenes que se realizan durante el transcurso de cada cuatrimestre por asignatura y de una escala de evaluación decimal, en la que se podrán considerar los siguientes criterios:
 - a) Ejercicios de investigación y tareas: 10%
 - b) Preparación y presentación de exposiciones: 20%



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE TERAPIA
RESPIRATORIA**



- c) Participación en clase: 10%
- d) Exámenes parciales (mínimo 2 por cuatrimestre) y final 60%

Cada docente tiene la libertad de ajustar estos rubros y éstas escalas en su asignatura.

- II. Evaluación Final: Obligatoria en todas las asignaturas en las fechas programadas al inicio del cuatrimestre. Para poder realizar exámenes finales el alumnado obligadamente debe tener mínimo el 80% de asistencia. Cada docente debe entregar la evidencia documental de sus evaluaciones incluyendo exámenes finales y extraordinarios.

Artículo 24. De la evaluación extraordinaria.

- I. Los exámenes extraordinarios (máximo dos oportunidades por asignatura) se presentan por aquellos/as estudiantes que no han aprobado alguna materia en evaluación ordinaria; es decir que tengan promedio final de 5.9 o menos o con un promedio de 6.0 o más, pero no cumplan con el mínimo del 80% de asistencia. El máximo de materias por ciclo a presentar en ésta modalidad es de tres.

La calificación obtenida en el examen extraordinario no se promedia con las calificaciones acumuladas en la asignatura en cuestión.

- II. El examen extraordinario se realiza de manera escrita.
- III. Es indispensable presentar en la oficina de la Dirección Administrativa el recibo de pago por concepto de examen extraordinario previo a su realización.
- IV. Las materias teórico- prácticas, las rotaciones clínicas y las prácticas clínicas complementarias no pueden ser evaluadas en examen extraordinario, de reprobarse alguna de éstas será motivo de baja definitiva.

**CAPÍTULO V
SERVICIO SOCIAL**

Artículo 25. La liberación del servicio social se realiza de acuerdo al capítulo VII de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional.



Artículo 26. El Servicio Social es una actividad formativa y de aplicación de los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos durante los estudios formales de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Inhaloterapia (TSUI) y de la Licenciatura en Terapia Respiratoria (LTR). Es una actividad obligatoria correspondiente al sexto cuatrimestre de la carrera con una duración de 480 horas de acuerdo con el capítulo VII de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional para el caso de la carrera de TSUI y de 1120 horas para la LTR.

Artículo 27. Para la realización del servicio social, el/la pasante debe observar las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud y los lineamientos específicos de cada uno de los servicios del Instituto en que los/as pasantes se incorporen.

Artículo 28. El alumnado de la Escuela Superior de Terapia Respiratoria debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener cubierto el 100% de créditos del Plan de Estudios de la carrera que este cursando.
- II. Presentar la documentación personal requerida por el Departamento de Formación de Pregrado.
- III. No tener adeudos en sus colegiaturas e inscripción anual.
- IV. El alumnado de la Escuela Superior de Terapia Respiratoria realiza únicamente el servicio social en el Instituto.

Artículo 29. Para la liberación de servicio social de personas estudiantes y profesionistas trabajadoras se realiza conforme a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 ° Constitucional.

Artículo 30. Para liberar el servicio social como personas estudiantes y profesionistas trabajadoras de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal el alumnado de la Escuela Superior de Terapia Respiratoria deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser persona servidora pública de la Federación o de los gobiernos de los estados y tener por lo menos un año de antigüedad en actividades que se vinculen con el área de la salud y donde su función principal sea la ejecución de procedimientos asociados con Terapia

Respiratoria, y presentar la documentación avalada por el Departamento de Recursos Humanos de su institución.

CAPÍTULO VI TITULACIÓN

Artículo 31. Es el proceso por el cual se certifica que el/la estudiante ha adquirido las competencias del Plan de Estudios. El proceso de titulación consiste en la elaboración y defensa de una tesis y en la resolución del examen profesional (teórico y práctico).

Artículo 32. El alumnado debe presentar el pago correspondiente al “Trámite de Titulación” y entregar el recibo en la Dirección Administrativa de la Escuela Superior de Terapia Respiratoria previo a su presentación de tesis y examen profesional.

Artículo 33. Tesis

- I. La tesis es un proyecto de investigación que se lleva a la práctica por el/la pasante, la cual debe de estar apoyada en un marco teórico – práctico de su profesión.
- II. La elaboración de la tesis es individual.
- III. El/la tutor/a de tesis debe ser experto/a en el tema de interés y tener adscripción al INER.
- IV. El/la pasante debe entregar la tesis, a través de la Coordinación Académica en la Dirección General de la Escuela Superior de Terapia Respiratoria, dos ejemplares impresos y en formato de CD, acompañado de las firmas de las personas titulares de la Dirección de Enseñanza, Dirección General de la Escuela y Asesor/a de Tesis en el formato correspondiente.
- V. El/la pasante debe realizar una defensa de su trabajo de tesis previo a la presentación de su examen profesional. Es indispensable que apruebe el examen de defensa de tesis para poder continuar con el proceso de titulación. De no acreditarlo, debe solicitar en los siguientes seis meses por escrito nueva fecha de examen.

Artículo 34. Del examen profesional:



- I. El examen profesional está compuesto por una etapa teórica y una práctica:
 - a) La etapa teórica se certifica a través de un Examen General de Conocimientos que evalúa el currículo correspondiente al Plan de Estudios de la Carrera de TSUI ó de la Licenciatura en Terapia Respiratoria según sea el caso. Se evalúa en puntaje de 0 al 10, la calificación mínima aprobatoria es de 6.0.
 - b) La etapa práctica se certifica a través de un examen teórico-práctico con estaciones de simulación de diferentes escenarios clínicos, en donde se miden destrezas, razonamiento clínico, habilidades e integración de competencias, las cuales son supervisadas por la Dirección General y Coordinación Académica de la Escuela Superior de Terapia Respiratoria. Cada estación es evaluada por puntajes del 0 al 10, la calificación mínima aprobatoria es de 6.0.
- II. La calificación mínima aprobatoria del examen profesional es de 6.0 una vez promediadas ambas etapas: teórica y práctica.
- III. Se darán dos oportunidades para aprobar el examen profesional (etapa teórica y práctica), con un lapso entre ellas de un año.
- IV. En caso de que el/la estudiante no acredite el examen profesional en las dos oportunidades, en la temporalidad antes mencionada, no podrá concluir sus estudios y solo se otorgará una constancia de créditos al 100%, sin la posibilidad de obtener título y cédula profesional.
- V. El alumnado es acreedor a mención honorífica si:
 - a) Obtuvo un promedio final igual o mayor a 9.0 en sus asignaturas.
 - b) No presentó ningún examen extraordinario.
 - c) Sus estudios fueron continuos.
 - d) Realizó una defensa de tesis y un examen profesional de excelencia.

CAPÍTULO VII GESTIÓN Y TRÁMITES ESCOLARES

Artículo 35. Corresponde a pagos y cuotas de recuperación:



- I. Los pagos o cuotas de recuperación se pagarán directamente en la caja general del Departamento de Tesorería del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas en función de la siguiente relación de claves de pago:

SA-119	Inscripción anual	1,200.00
SA-120	Colegiatura mensual	984.00
SA-115	Cuota por recepción de documentos y examen de conocimiento	130.00
SA-116	Reposición de credencial	100.00
SA-117	Exámenes extraordinarios	100.00
SA-118	Solicitud de documentos administrativos (constancias)	65.00
SA-387	Proceso de selección (evaluación psicométrica y entrevistas)	800.00
SA-388	Trámite de titulación	1,500.00

Nota: Costos sujetos a cambio anualmente.

- II. El interés moratorio también es aplicable al pago de inscripción anual.
- III. Las cuotas de inscripción y de colegiaturas deben cubrirse íntegramente. La inasistencia de los/as alumnos/as por enfermedad, por ausentarse de la ciudad o por cualquier otra circunstancia, no será motivo para justificar las faltas de pago o la reducción de colegiaturas, mientras no se haya solicitado su baja oficialmente acudiendo a la Dirección Administrativa de la Escuela.
- IV. El incumplimiento del pago de tres o más colegiaturas por el/la estudiante, libera a la Escuela de la obligación de continuar con la prestación del servicio y el/la alumno/a podrá causar baja.
- V. Para poder tener derecho a trámite de titulación, el alumnado debe realizar el pago correspondiente por la cantidad del tabulador vigente. Todo trámite administrativo documental referente a su estancia en la escuela, tiene un costo de acuerdo con el tabulador vigente.

Artículo 36. La credencial oficial de la Escuela debe tramitarse en la Dirección Administrativa, toda vez que es su pase de entrada al INER y a los diferentes servicios; forma parte del uniforme, por lo que no debe maltratarse, y siempre debe portarse en un lugar visible.

Artículo 37. La reexpedición del Título Profesional sólo se realiza en los siguientes supuestos:

- I. Por resolución judicial dictada por juez competente, en virtud de cambio de nombre por reasignación para la concordancia sexo-genérica.
- II. Por cualquier otra circunstancia en la que se haya efectuado la anotación marginal del reconocimiento de paternidad.
- III. Por corrección de nombre o apellidos, en el atestado de nacimiento primigenio en las oficinas del Registro Civil del Estado que corresponda, en virtud de la nueva situación jurídica del alumno/a o egresado/a.
- IV. El documento que la Escuela otorgue para comprobar que la persona egresada recibió un Título Profesional, es el formato de la Certificación de Título Profesional.

II. TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la normateca institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

Aprobado en el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, en la Ciudad de México, a 3 de junio de 2024.- Dra. Sarahí del Carmen Toral Freyre, Directora General de la Escuela Superior de Terapia Respiratoria. Titular de la Dirección de Enseñanza.- Dra. Alejandra Renata Báez Saldaña. Titular de la Subdirección de Enseñanza. – Dra. Ma. del Carmen Cano Salas.



III. CONTROL DE CAMBIOS

Código del Documento	NCD-REG-ENS-01
-----------------------------	----------------

Fecha de emisión	30-04-2020.
-------------------------	-------------

Número de revisión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
00	30-04-2020	Creación del documento
01	03-06-2024	Actualización de formato y descripción de numerales.



IV. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

REALIZÓ

Dra. Sarai del Carmen Toral Freyre
Titular de la Dirección General de la Escuela Superior de Terapia Respiratoria

REVISÓ

Lcda. Ana Cristina García Morales
Titular del Departamento de Asuntos
Jurídicos y Unidad de Transparencia

Lcda. Samantha Cortés Aboites
Adscrita al Departamento de Planeación

SANCIONÓ

L.C.P. Rosa María Vivanco Osnaya
Titular del Departamento de Planeación

AUTORIZÓ

Dra. María del Carmen Cano Salas
Titular de la Subdirección de Enseñanza

Dra. Alejandra Renata Báez Saldaña
Titular de la Dirección de Enseñanza

FECHA DE APROBACIÓN:	DÍA	MES	AÑO
	03	06	2024